ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

COPIA FIEL

Aldo J. Brítez Zárate
Secretario General Adjunto Interino
Secretaría General

A 18772

RESOLUCIÓN 0181/17

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA QUE AMPLIA EL PLAZO Y MONTO DEL CONTRATO 51/2015 SUSCRIPTO CON LA FIRMA JEROVIAPY SRL, EN EL MARCO DE LA LPN 10/2015 "REPOSICIÓN DE DEFENSA DE ATRAQUE EN EL MUELLE NORTE DE LA TERMINAL PORTUARIA DE VILLETA" – PLURIANUAL.

Asunción, 18 de julio de 2017

Visto:

El Expediente SSGG 323/2017, que contiene la Carta Interna UOC 284/2017, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones, remite antecedentes sobre la solicitud de Ampliación de Plazo y Monto del Contrato 51/2015, correspondiente a la LPN 10/2015 "Reposición de defensa de atraque en el muelle norte de la Terminal Portuaria de Villeta" – Plurianual, según consta en Acta 23 del 18 de julio de 2017, y;

Considerando:

Que, a través del Informe de Fiscalización de Obras del 10 de abril de 2017, el Arq. Cesar Ferreira, Fiscal de Obras de la mencionada Contratación, solicita la ejecución de obras adicionales del contrato, y adjunta planilla de computo métrico de dichos trabajos;

Que, a través de la Nota del 17 de abril de 2017, la firma del Jeroviapy SRL, presenta el presupuesto correspondiente a los trabajos adicionales descriptos en la Planilla de Computo Métrico, cuyos precios unitarios coinciden con los establecidos en el contrato original;

Que, a través de la Carta Interna 201 del 04 de mayo de 2017, la Gerencia de Obras Portuarias, remite a la Unidad Operativa de Contrataciones los antecedentes de la solicitud de obras adicionales al Contrato 51/2015;

Que, cuenta con el Informe de la Auditoría Interna, que en el último párrafo expresa: *Teniendo en cuenta las reglamentaciones expuestas en párrafos anteriores, esta Auditoría Interna Institucional, recomienda seguir con los procesos administrativos pertinentes, a fin de proceder a través de la Adenda, la ampliación de monto y plazo del Contrato 51/2015 "Reposición de defensa de atraque en el muelle norte de la Terminal Portuaria de Villeta" – Plurianual, y Adenda 01 firmada con la empresa JEROVIAPY SRL, por un valor total de G. 182.322.555 (Guaraníes Ciento ochenta y dos millones trescientos veintidós mil quinientos cincuenta y cinco), a ser realizados dentro del plazo de 24 (veinticuatro) días*;

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: "*…En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo Contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato*";

Que, el Decreto 21909/04 – Capitulo V – Convenios Modificatorios – Art. 85 – Convenios Modificatorios en Obras Públicas: *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley. El Informe previo de la Auditoria General que hace referencia el…*

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE **NAVEGACIÓN Y PUERTOS**

COPIA FIEL

Aldo J. Brítez Zárate
Secretario General Adjunto Interino
Secretaría General

A 18773

Art. 62 para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órgano de Auditoría Interna;

Que, cuenta con el Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica, a través del Dictamen Jurídico 355/17 del 11 de julio de 2017, recomendando la prosecución de los trámites pertinentes para la suscripción de la Adenda respectiva;

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, armonizan con la Ley 3439/07;

Por Tanto:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

El Directorio de la ANNP
R e s u e l v e:

Articulo 1° **Autorizar** la suscripción de una Adenda, por la cual se amplía el monto del Contrato 51/2015 adjudicada a la firma del Jeroviapy SRL, por el monto de G. 182.322.555 (Guaraníes Ciento ochenta y dos millones trescientos veintidós mil quinientos cincuenta y cinco) y por un plazo de 24 (veinticuatro) días calendarios.

Articulo 2° **Facultar** al Presidente del Directorio de la ANNP, a la suscripción de la Adenda al Contrato 51/2015, de la LPN 10/2015 "Reposición de defensa de atraque en el muelle norte de la Terminal Portuaria de Villeta" – Plurianual.

Articulo 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Articulo 4° **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución y la imputación en el Tipo de Presupuesto 3 – Programas de Inversión, Objeto de Gasto 590-99 "Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores" del Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, previa suscripción y/o formalización de la Adenda al contrato correspondiente y el respectivo servicio verificado por el Representante de la Gerencia de Obras Portuarias.

Articulo 5° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

HÉCTOR DUARTE CHÁVEZ
Presidente del Directorio

JULIO TABOADA GODOY
Miembro Titular

MARCOS BARRIOS MONGES
Miembro Titular

ANTONIO QUIÑÓNEZ FRANCO
Miembro Titular

ROGELIO NEGRI
Miembro Titular